

to que, por D.^a M.^a PILAR CAMPOS INVERNÓN, con D.N.I. n.º 75.255.556-Q, con domicilio en esta Ciudad, C/. Madrid n.º 4- 6º B (Edf. Zurbarán), con fecha 28-06-07, ha llevado acabo el siguiente hecho:

.Arrojar una bolsa de basura domiciliaria desde su domicilio a la vía pública.

.Depositarlas fuera de los contenedores de R.S.U. y, del horario establecido de las 20:00 horas.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivo de infracciones administrativas, calificadas como leves, de conformidad con la tipificación establecida en los arts. 7.1 y 25.3 de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos.

Para las infracciones señaladas y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 60 €, de conformidad con los arts. 53.1.b) y 53.1.g) de la citada ordenanza.

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. D.02-07, a D.^a M.^a PILAR CAMPOS INVERNÓN, con domicilio en esta Ciudad, en C/. Madrid n.º 4- 6º B (Edf. Zurbarán) para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a D.^a Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (60 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audiencia en el procedimiento en el plazo de quince días, ya que de no presentar alegaciones, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Lugar, fecha y firma. El Director General.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla, 5 de noviembre de 2007.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

2465.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 963, de fecha 7 de noviembre de 2007, registrada el día 7 de noviembre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente: